

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 161 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

05 JUL 2016

VISTOS; la Resolución Gerencial Sub Regional N°111-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12 de mayo del 2016, y el Informe N° 180-2016/GRP-402000-402100, de fecha 04 de julio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°111-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12 de mayo del 2016, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 69 días calendario a favor del Consorcio Cascapampa encargado de ejecutar la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio para Riego en el Sub Sector Cascapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura", como consecuencia de la paralización de obra por mutuo acuerdo debido a las fuertes precipitaciones pluviales que se presentaron en la zona de ejecución de los trabajos, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 03 de julio del 2016;

Que, a través del Informe N°180-2016/GRP-402000-402100, de fecha 04 de julio del 2016, indica que ante tal situación corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se le otorgue la Ampliación de Plazo N°01 a la consultoría de Supervisión de Obra, por 69 días calendario, en virtud que se encuentra directamente vinculada con el contrato principal de la ejecución de obra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo respecto a la eficacia retroactiva de las decisiones administrativas, la práctica administrativa nacional ha introducido esa posibilidad, por las cuales un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia; motivo por el cual, en el presente caso nos encontramos ante un supuesto excepcional de la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, la misma que se debe tratar bajo la aplicación del Artículo N°17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, donde se contempla dicha figura;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 15 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - APROBAR, con eficacia anticipada al 12 de mayo de 2016, la Ampliación de Plazo N°01 por 69 días calendario a favor del Contratista Ing. Leoncio Chapoñan Cajulol, encargado de realizar el servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio para Riego en el Sub Sector Cascapampa, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba - Piura",

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 161-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

05 JUL 2016

teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 03 de julio del 2016, en virtud que a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 111-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 12 de mayo de 2016, se ha otorgado al ejecutor de obra CONSORCIO CASCAPAMPA, una ampliación de plazo por 69 días calendarios,

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Ing. Leoncio Chapoñan Cajusol, en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N° 371 - Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

